

Memorándum 41/16

Reglamentación del Régimen de Sinceramiento Fiscal

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

En nuestros memos 34/16, 36/16, 37/16, 38/16 y 40/16 informamos el nuevo régimen de sinceramiento fiscal que comprende un blanqueo de capitales, una moratoria, un régimen de beneficios para contribuyentes cumplidores y modificaciones en los impuestos sobre los bienes personales (en adelante IBP), a las ganancias (en adelante IG) y la derogación del impuesto sobre la ganancia mínima presunta (en adelante IGMP).

Ahora mediante la RG 3934 la AFIP ha establecido que

1. En el caso de personas humanas o sucesiones indivisas, cuando no sea posible contar con la valuación de los bienes al 22/7/2016, deberá aplicarse la valuación de la fecha inmediata posterior, cuando exista una constancia con información a una fecha que no supere el 31/7/2016.
2. Los títulos públicos y los fondos comunes de inversión que posibilitan mediante su tenencia no abonar el impuesto especial, solo pueden ser adquiridos con los fondos que se blanquean. Adicionalmente también se permite adquirirlos con los fondos que se obtengan por la venta (posterior al 22/7/2018) de los bienes que se exteriorizan. En este caso, se establece la forma de documentar la trazabilidad de la operación.
3. Se elimina el requisito para las entidades receptoras de bienes del exterior de informar en el estado o resumen electrónico los saldos de las cuentas a la fecha de preexistencia de los bienes.